ACEPTACIÓN DE OFERTA	
CONTRATISTA	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS (DTSC)
NIT	800.114.312-5
DIRECCIÓN	Cra. 21 #N° 29 – 29, Manizales, Caldas
TELEFONO	8783095

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Que el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una Empresa Social del Estado (E.S.E.), esto es, una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Ordenanza 727 de 2013, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019). 2. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, otorgándoles la facultad de adoptar y actualizar su propio régimen interno de contratación. 3. Que, en ejercicio de dicha autonomía, la Junta Directiva de la institución adoptó el Acuerdo 005 de 2026, el cual compila, deroga y actualiza las disposiciones anteriores (incluyendo el Acuerdo 004 de 2015 y sus modificaciones del Acuerdo 058 de 2024), erigiéndose como el Estatuto General de Contratación vigente que rige de manera estricta los procesos contractuales de la E.S.E. 4. Que el oportuno abastecimiento de medicamentos en el servicio farmacéutico de la institución, incluidos los de control especial, resulta vital para asegurar su administración a aquellos pacientes que los requieran en los servicios de urgencia, observación y hospitalización, así como para su dispensación ambulatoria producto de la consulta externa de medicina general, garantizando así la prestación de servicios de salud integrales de baja complejidad bajo altos estándares de calidad, seguridad y cumplimiento de las obligaciones vigentes con las EAPB. 5. Que, para satisfacer dicha necesidad institucional, se requiere acudir a un proveedor (persona natural o jurídica) con la capacidad técnica y legal de suministrar de manera continua, oportuna y bajo estándares sanitarios óptimos los medicamentos requeridos para la presente vigencia fiscal. 6. Que según lo estipulado en la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social (modificada por la Resolución N° 2564 de 2008), tratándose de medicamentos de control especial sometidos a fiscalización del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) es la única entidad autorizada legalmente en el departamento para la distribución, comercialización y monopolio de los mismos. 7. Que para dar cumplimiento al Artículo 14 del Acuerdo 005 de 2026, el área técnica de Regencia de Farmacia, en conjunto con el equipo jurídico y financiero, elaboró el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad con los 15 elementos obligatorios, documentando y justificando plenamente la necesidad técnica, económica y legal de la adquisición. 8. Que de conformidad con el Artículo 17 del Acuerdo 005 de 2026, la modalidad de selección aplicable para este proceso es la de Contratación Directa, la cual permite la solicitud y evaluación de una sola oferta sin necesidad de convocatoria pública ni pluralidad de cotizaciones, al configurarse de manera concurrente las siguientes causales vigentes: En Consideración a la Cuantía (Art. 17, Numeral 2): El valor estimado del contrato no excede los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la naturaleza del Proveedor Único (Art. 17, Numeral 3, Literal b): Las necesidades institucionales de medicamentos monopolizados única y exclusivamente pueden ser satisfechas por la DTSC, dejando constancia de que otras opciones del sector privado resultan jurídicamente improcedentes por carecer de la

habilitación legal para distribuir estas sustancias controladas en el departamento. Contratos Interadministrativos (Art. 17, Numeral 3, Literal i): Al tratarse de un negocio jurídico a celebrarse entre dos entidades públicas. En Consideración al Objeto (Art. 17, Numeral 4, Literal d): Al versar de forma taxativa sobre la adquisición de "insumos y medicamentos para el normal desarrollo del objeto de la entidad", causal que opera de manera preferente y directa. 9. Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) presentó propuesta comercial formal, la cual fue evaluada por la institución y se consideró ajustada a los precios oficiales regulados, así como a las calidades y necesidades técnicas requeridas por el servicio farmacéutico. 10. Que, para los efectos pertinentes, el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda cuenta con la debida apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2026 y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo, garantizando el respaldo financiero del proceso. 11. Que las anteriores consideraciones, documentos, justificaciones técnicas y certificaciones financieras dan plena validez y legalidad a la contratación directa de este suministro, la cual se ejecutará con base en las normas de derecho privado que rigen a las Empresas Sociales del Estado y las disposiciones específicas del estatuto interno contractual.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SOMETIDOS A CONTROL ESPECIAL CON DESTINO AL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Medicamento (Nombre Genérico)	Presentación Farmacéutica	Valor Unitario	Cantidad	Total
Morfina clorhidrato x 10 mg/ml	Ampolla 10 mg/ml	$4.942	70	$345.940
VALOR TOTAL				$345.940

Obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta y necesidades manifestadas por el hospital.
2. Suministrar los medicamentos de control requeridos por la institución, previa solicitud realizada por la regente de farmacia de la ESE, en las presentaciones y cantidades allí señaladas.
3. Cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contractual.
4. Atender sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás de ley.

Obligaciones del Hospital:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados

TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de tres (03) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento.

CUARTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión técnica del presente contrato, la ejercerá la Regente de Farmacia de la ESE, quien se apoyará en el Técnico Administrativo de la ESE, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($345.940).

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.01.03.62173.01	Comercio al por menor /excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos farmacéuticos (medicamentos)	$345.940	776	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará contra entrega de los medicamentos de control especial, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: El presente contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo.

OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se señala a Risaralda (Caldas), como domicilio contractual.

DECINA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA: Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Propuesta de la DTSC. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **4.** Los que se produzcan a lo largo de su ejecución.

DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: La presente aceptación de oferta, se perfecciona con su suscripción que de la misma realice la gerente de la ESE y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

Risaralda Caldas, 24 de octubre de 2026

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

Proyectó: Equipo de Contratación.